

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EGV-557 DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA EN AMAZONAS

FECHA: Lima, 14 de mayo de 2026	
Unidad de Organización	Dirección Desconcentrada en Amazonas
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI00004500985 - Gestión de Asuntos Administrativas
Meta Presupuestaria	352
Objeto de la contratación	Contratación de adquisición de neumáticos para la unidad vehicular de Placa EGV-557 de la Dirección Desconcentrada en Amazonas

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

- Solicitud de Modificación del CMN N° 0000000466 (ADJUNTAR ANEXO 03)
- Aprobación de Modificaciones al CMN N° 00000034 (ADJUNTAR ANEXO 04)

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad del vehículo institucional Mitsubishi Outlander de placa EGV-557, asignado a esta Dirección, el cual es utilizado para el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas de la entidad, asegurando el desplazamiento con condiciones óptimas de seguridad. La adquisición de neumáticos permitirá mantener el vehículo en condiciones técnicas adecuadas para el cumplimiento de las actividades institucionales, contribuyendo al logro de los objetivos y funciones de la entidad.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Adquirir neumáticos nuevos y de calidad para el vehículo institucional Mitsubishi Outlander de placa EGV-557, con la finalidad de asegurar su correcto funcionamiento, seguridad en el desplazamiento y disponibilidad operativa para el desarrollo de las actividades y servicios de la entidad.

Objetivos Específicos:

- Reemplazar los neumáticos desgastados del vehículo institucional Mitsubishi Outlander asignado a esta Dirección para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y operatividad.
- Mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas que permitan el traslado eficiente de personal, materiales o equipos para el cumplimiento de las funciones institucionales.
- Reducir riesgos de accidentes o fallas mecánicas ocasionadas por el deterioro de los neumáticos.
- Asegurar la continuidad de las actividades administrativas y operativas que requieren el uso del vehículo institucional.

V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION



El vehículo institucional Mitsubishi Outlander es utilizado de manera permanente para el traslado de personal, comisiones de servicio, supervisiones, así como para el transporte de documentación y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad.

Actualmente, los neumáticos presentan desgaste por el uso continuo, además presenta agujeros en una de las llantas, lo cual reduce la adherencia al pavimento y puede generar riesgos durante la conducción. Por ello, resulta necesario realizar la adquisición de nuevos neumáticos que garanticen la seguridad del vehículo, la integridad de los ocupantes y la continuidad de las actividades institucionales.

La renovación de los neumáticos permitirá mantener el vehículo en condiciones adecuadas de funcionamiento y prevenir fallas que puedan ocasionar paralizaciones del servicio.


VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción Del ítem SIGA	U.M.	Cantidad
1	Neumáticos 225/55 R18	UNIDAD	4

6.2. Especificaciones técnicas de los bienes

Item	Producto	Especificaciones	IMAGEN REFERENCIAL
1	Neumático	<ul style="list-style-type: none">Ancho 225mmAro R18Altura del flanco: 55Aplicación Highway Terrain (Uso en carretera y ciudad).Índice de carga: de 97 a 105Índice de velocidad: de H a YAño de fabricación: No mayor a 1 año de antigüedadIncluye: instalación, balanceo y válvula	

Nota:

Junto a su cotización, los postores deberán presentar la ficha técnica o datasheets, que permita verificar y acreditar las especificaciones técnicas del bien ofertado, garantizando su cumplimiento con los requerimientos establecidos en las Especificaciones técnicas del numeral 6.2

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N.º 29571 - El proveedor deberá garantizar que los productos sean nuevos, de procedencia legal, rotulados, con contenido neto conforme a normativa metrológica, y que no representen riesgos para la salud o el ambiente.

6.4. Embalaje y rotulado.

No aplica

6.5. Transporte.



No aplica

6.6. Seguros.

No aplica

6.7. Garantía comercial.

El periodo de garantía comercial de los bienes será de **un (1) año**, por defectos de fabricación del producto, contados a partir de la conformidad efectuada por la Entidad.

El proveedor brindará el tipo de garantía ON-SITE: en este caso el CONTRATISTA estará obligado a realizar la asistencia necesaria, el recojo y devolución del producto para la atención de la garantía, en el lugar donde fue entregado el producto.

Se debe entender que, dentro del periodo de garantía, el contratista aceptará los cambios a que hubiera lugar, debiendo atender los requerimientos en un plazo máximo de diez **(10) días calendario** luego de la comunicación escrita o vía correo electrónico por parte de la Oficina de Logística, a solicitud del área usuaria.

6.8. Acondicionamiento, montaje o instalación.

No aplica

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Del proveedor

- a) El contratista deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) a cargo del OECE, acreditar con copia simple.
- b) El contratista deberá estar habilitado para contratar con el Estado.
- c) El contratista debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido, acreditar con copia simple.
- d) Ser persona natural o jurídica dedicada a la comercialización de neumáticos o autopartes.
- a) El contratista deberá contar con experiencia mínima de 2 ventas de productos iguales o similares objeto de la contratación.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o captura de la consulta amigable del aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) donde acredite el abono o cancelación del mismo; o (ii) constancia de prestación; o (iii) certificados; o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.



8.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8.4. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

8.5. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

8.6. Otras obligaciones de la Entidad

No aplica



8.7. Otras condiciones para la contratación

No aplica

8.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

- a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Dirección Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en Amazonas.
- b) **Área responsable de las medidas de control:** Dirección Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en Amazonas.

8.9. Modalidad de pago

Suma Alzada

IX. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

10.1. Lugar de entrega:

El lugar de entrega de los bienes será en el local de la Dirección Desconcentrada en Amazonas, Jr. 2 de mayo N° 537, Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

10.2. Plazo de entrega:

El plazo de entrega de los bienes requeridos será máximo de seis (06) días calendario, contados a partir del día siguiente de ser notificado con la Orden de Compra.

XI. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y la conformidad será otorgada por la Dirección Desconcentrada en Amazonas previo Visto Bueno del Equipo de Transportes en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XII. FORMULA DE REAJUSTE



¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

No aplica

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en único pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de la Dirección Desconcentrada en Amazonas.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Dirección Desconcentrada en Amazonas.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Guía de Remisión.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en la Dirección Desconcentrada en AMAZONAS, dirección: Jr. 2 de mayo N° 537, Chachapoyas, en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas / 14:30 a 17:00 horas.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP	20155945860
2	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima	20101266819
3	The Ankawa Global Group Sociedad Anónima Cerrada	20605105514

XVI. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene el siguiente valor para bienes y servicios: 0.40

18.2 Otras penalidades

No aplica

XVII. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA




PS. JULIO IVAN TORRES HOYOS
DIRECTOR ENCARGADO
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA EN AMAZONAS